

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Año II.—Período Ordinario

XXX LEGISLATURA

Tomo III.—Número 27

SESION ORDINARIA

EFECTUADA EL DIA 29 DE
NOVIEMBRE DE 1923.

SUMARIO:

Se pasa lista.—Se abre la sesión.—Es leída y aprobada el acta de la sesión de ayer.—La Secretaría da cuenta con los siguientes documentos en cartera: Dictamen de la Segunda Comisión de Guerra, relativo a la hoja de servicios del C. Gral. Manuel Mallén. Primera lectura.—Dictamen de la Primera Comisión de Guerra, referente a la hoja de servicios del Gral. Enrique R. Nájera. Primera lectura.—Dictamen de la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales, referente al permiso que solicita el C. Roberto A. Bremer, para desempeñar el cargo de Cónsul de la República Austriaca, en los Estados de Nuevo León, Coahuila, San Luis Potosí y ciudad de México, y de Vicecónsul del Reino de Suecia, en el Estado de San Luis Potosí. Segunda lectura y a discusión en su turno.—Se recoge la votación nominal pendiente, por lo que respecta al dictamen de la Comisión de Hacienda que concede una pensión a las señoritas Elvira y María Concepción Nervo, declarándose con lugar a votar por mayoría de votos. Puesto a discusión en lo particular, sin ella es aprobado en votación nominal por mayoría de votos.—Minuta de la Comisión de Corrección de Estilo, referente al mismo asunto. Puesta a discusión, sin ella fué aprobada en votación económica. Pasa el decreto al Ejecutivo de la Unión para los efectos constitucionales.—Del C. Francisco J. Múgica, pidiendo que el Senado se avoque el conocimiento del conflicto de Poderes de Michoacán. Pasa a la Comisión de Gobernación en turno.—El C. Senador Ortiz Rodríguez hace uso de la palabra para hechos relacionados con el conflicto de Poderes de Michoacán.—Dictamen de la

Comisión de Hacienda, relativo a la pensión solicitada por la señora Eladia G. viuda de Oviedo. A discusión. Retirado por la Comisión, para ser reformado en el sentido de la discusión. Se da cuenta con el dictamen reformado. La Comisión lo retira para reformarlo nuevamente en el sentido de la discusión. Puesto nuevamente a discusión, en votación nominal es declarado con lugar a votar por unanimidad de votos. Puesto a discusión en lo particular, sin ella fué aprobado en votación nominal por unanimidad de votos. Pasa el proyecto de decreto a la Cámara de Diputados para los efectos legales.—Dictamen de la misma Comisión, relativo a la pensión que solicita la señora Margarita Meza viuda de Nieto. A petición del C. Senador González Garza, la Asamblea resuelve que vuelva el expediente a la Comisión para los efectos de la discusión.—Dictamen de la propia Comisión, relativo a la jubilación que solicita el C. Benigno Rico. A discusión. Pendiente de votación por haberse desintegrado el quórum.—El C. Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a las diez y seis horas treinta minutos.

—
Presidencia del

C. HECTOR F. LOPEZ
—

A las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos, el C. Secretario Martínez Ugarte pasó lista, y habiendo quórum, el C. Vicepresidente Héctor F. López declaró abierta la sesión.

EL MISMO C. SECRETARIO: Se va a dar lectura al acta de la sesión celebrada ayer. (Leyó.) Está a discusión el acta. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pre-

gunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo.—Aprobada.

EL PROPIO C. SECRETARIO: Se procede a dar cuenta con los documentos en cartera:

“COMISION SEGUNDA DE GUERRA.

“Señor:

“A la Segunda Comisión de Guerra que suscribe, fué turnado el expediente que contiene la Hoja de Servicios y nombramientos de Coronel, General Brigadier y de Brigada, expedidos en favor del C. MANUEL MALLÉN.

“Hecho el estudio de los datos que contiene la Hoja de Servicios del C. Mallén, esta Comisión encuentra que el citado General tiene anotado su ingreso a las Milicias Auxiliares del Ejército, el siete de febrero de mil novecientos, y que los ascensos de Mayor a Teniente Coronel de Caballería, los obtuvo del veinte de febrero al diecinueve de septiembre de mil novecientos trece, pero en la misma milicia; que se le abona el tiempo que permaneció a disposición de la Secretaría de Guerra y Marina, así como el que estuvo en las fuerzas felicistas, no obstante haber pertenecido al Ejército Constitucionalista. La comprobación de sus grados de Coronel y General Brigadier, aparecen

certificados por el C. General Luis Medina Barrón y el de Brigada por el C. Presidente de la República, sin que se compruebe con documentos de ninguna clase, el porqué de este ascenso ni tampoco aparece comprobado el día que ingresó al Ejército Federal.

“En vista de estas circunstancias, esta Comisión estima que no es de tomarse en consideración el tiempo que se le abona, por estar éste comprendido en el artículo 141 de la Ordenanza General del Ejército, ni el tiempo que sirvió a la administración del usurpador Huerta, porque lo impide el artículo 15 transitorio de la Constitución General de la República, así como el que se abona cuando estuvo al servicio de la facción felicista, porque dicha facción, siendo contraria a las Instituciones, no puede tener legalidad alguna, y por las razones expuestas, se permite proponer a la aprobación de la H. Asamblea, el siguiente punto de

“ACUERDO:

“UNICO.—No se aprueba el nombramiento de General de Brigada para el que fué propuesto el C. Manuel Mallén, por el Ejecutivo de la Unión.

“SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, D. F., noviembre veintiocho de mil novecientos veintitrés.—HECTOR F. LOPEZ.—A. MENESES.”—Rúbricas.

“Ejército Nacional.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Hoja de Servicios del C. General de Brigada Manuel Mallén.

“Estados Unidos Mexicanos.—Ejército Nacional.—Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 2a.—Hoja de Servicios del C. General de Brigada Manuel Mallén.—Su edad, treinta y nueve años. Natural de Zacatecas, del Estado de Zacatecas. Su estado, casado. Sus servicios y circunstancias, las que a continuación se expresan.

Días	Meses	Años	Empleos y fechas en que los obtuvo
7	Febrero	1900	Soldado.
21	Junio	1900	Soldado de 1a.
1o.	Noviembre	1900	Cabo.
1o.	Diciembre	1901	Sargento 2o.
1o.	Abril	1903	Sargento 1o.
17	Junio	1910	Cabo 2o. de Rurales.
2	Mayo	1911	Cabo 1o. de Rurales.

Días	Meses	Años	Empleos y fechas en que los obtuvo.
20	Febrero	1913	Mayor de Rurales.
1o.	Marzo	1913	Comandante de Rurales.
1o.	Julio	1913	Capitán 1o. de Caballería, Auxiliares del Ejército.
12	Julio	1913	Mayor de Caballería, Auxiliares del Ejército.
19	Septiembre	1913	Teniente Coronel de Caballería, Auxiliares del Ejército.
25	Mayo	1916	Coronel de Caballería.
6	Abril	1917	General Brigadier.
1o.	Enero	1918	General de Brigada.

“CUERPOS EN QUE HA SERVIDO Y CLASIFICACION DE TIEMPO

	Años	Meses	Días
“En el 6o. Regimiento de Caballería, de 7 de febrero de 1900 a 20 de mayo de 1905.....	5	3	13
“Con licencia absoluta, de 20 de mayo de 1905 a 17 de junio de 1910.....	5	—	27
“En el 4o. Cuerpo Rural de la Federación, de 17 de junio de 1910 a 1o. de enero de 1912.....	1	6	14
“En el 37o. Cuerpo Rural de la Federación, de 1o. de enero de 1912 a 9 de mayo del mismo año.....	—	4	8
“En el 12o. Cuerpo Rural de la Federación, de 9 de mayo a 15 de octubre de 1912.....	—	5	6
“Bajo las órdenes del General J. R. Velasco, de 15 de octubre de 1912 a 20 de febrero de 1913.....	—	4	5
“Con el mando del 17o. Cuerpo Rural, de 20 de febrero a 11 de marzo de 1913.	—	—	21
“Con el mando del 30o. Cuerpo Rural de la Federación, de 11 de marzo a 1o. de abril de 1913.....	—	—	20
“Con el mando del 23o. Cuerpo Rural de la Federación, de 1o. de abril a 15 de agosto de 1913.....	—	4	14
“Como Jefe del 23o. Cuerpo Explorador, de 15 de agosto de 1913 a 25 de abril de 1914.....	—	8	10
“A disposición del Departamento de Caballería de la Secretaría de Guerra y Marina, de 25 de abril a 7 de mayo de 1914.....	—	—	12
“En el Depósito de Jefes y Oficiales en disponibilidad, de 7 de mayo a 17 de agosto de 1914.....	—	3	10
“Separado del servicio, de 17 de agosto a 24 de noviembre de 1914.....	—	3	7
“Bajo las órdenes del General Carlos A. Obregón, de 24 de noviembre de 1914 a 2 de mayo de 1915.....	—	5	8

	Años	Meses	Días
"En comisión del servicio, de 2 de mayo a 1o. de agosto de 1915.....	—	2	29
"Bajo las órdenes del General Carlos Arellano, de 1o. de agosto de 1915 a 1o. de mayo de 1916.....	—	9	—
"Bajo las órdenes del C. General Luis Medina Barrón, de 1o. de mayo de 1916, a 1o. de enero de 1921.....	4	8	—
"En disponibilidad, de 1o. de enero de 1921 a 31 de diciembre de 1922.....	2	—	—
Total de tiempo.....	22	10	24

"CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GUERRA

"1910

"Campaña en el Estado de Zacatecas.

"1911

"Campaña en el Estado de Chiapas.

"1912

"28 de marzo, tiroteo en el Palmar, Oaxaca.—6 de abril, tiroteo en los contornos de Ixtaltepec, Oax.—22 de abril, tiroteo en las goteras de Juchitán, Oax.

"1914

"27 de marzo, tiroteo en la estación de Tierra Blanca, Ver.—29 de marzo, defensa de San Pedro de las Colonias.—5 de abril, defensa de un tren militar.—9 y 10 de abril, combate y recuperación de San Pedro de las Colonias.—13 de agosto, combate en San Pedro de las Colonias.

"1915

"12 de febrero, combate en Santa Ana Acatlán, Jal.—14 de febrero, combate en la cuesta de Sayula, Jal.—24.—de marzo, combate en Ramones, N. L.—27 de marzo y 13 al 15 de abril, ataque a Matamoros, Tams.

"1917

"2 de abril, ataque a estación de Boca del Monte, Ver.—4 de diciembre, combate en la hacienda de Chapocoapan.

"1918

"6 de abril, ataque a la Hacienda de San José Cházaro, Ver.—8 de abril combate en el río Papaloapan, Ver.—29 de abril, combate y toma de la estación de Piedras Negras, Ver.—30 de junio, combate en Puente Nacional, Ver.—1o. de septiembre, ataque a la estación de la Piedra, Ver.—22 de septiembre, combate en los médanos de Alvarado, Ver.—28 de septiembre, combate en Palo Herrado, Ver.—19 de octubre, combate en Zapotal, Ver.—1o. de noviembre, ataque a San Andrés Tuxtla, Ver.—4 al 10 de diciembre, combate en Tenejapa, Ver.—23 de diciembre, combate en Loma de Enmedio, Ver.

"1919

"4 de junio, ataque y toma de Nopalapan, Ver.

"1920

"1o. de enero, combate en Santa Elena, Ver.—Febrero, ataque y toma de Gutiérrez Zamora, Ver.—Febrero, combate en Casitas, Ver.—Marzo, ataque a Paso Viejo, Ver.

"LICENCIAS QUE HA USADO

"La Secretaría de Guerra y Marina le concedió licencia absoluta, de 20 de mayo de 1905 a 17 de junio de 1910.—La misma Secretaría le concedió diez días de licencia para el arreglo de asuntos particulares, en marzo de 1921.

"AUMENTOS Y DEDUCCIONES

	Años	Meses	Días
"Tiempo desde su ingreso al Ejército, 7 de febrero de 1900.....	22	10	24

"Aumentos, ninguno.

"Deducciones:

	Años	Meses	Días
"Se le deduce el tiempo que estuvo con licencia absoluta, de 20 de mayo de 1905 a 17 de junio de 1910.....	5	—	27
"Se le deduce la tercera parte del tiempo que perteneció al Depósito de Jefes y Oficiales en disponibilidad, de 7 de mayo a 17 de agosto de 1914....	—	1	3
"Se le deduce el tiempo que estuvo separado del servicio, de 15 de agosto a 24 de noviembre de 1914.....	—	3	7
Total de deducciones.....	5	5	7
"Total de servicios hasta el 31 de diciembre de 1922.....	17	5	17

"NOTAS RESERVADAS SOBRE APTITUDES

"Este General es un militar pundonoroso y de cierta ilustración, ha demostrado tener cualidades en el mando, amor a la carrera, ser subordinado y caballeroso.—El General, Jefe del Departamento.—CARLOS A. VIDAL.—Rúbrica.

"NOTAS DE VALOR, CONDUCTA, SALUD Y SABER

"Valor, comprobado.—Conducta militar, buena.—Conducta civil, buena.—Salud, buena.—Capacidad, suficiente.

"Quedo satisfecho del tiempo de servicios y méritos que se me anotan.—MANUEL MALLÉN.—Rúbrica.

"GUSTAVO AREVALO, Teniente Coronel de Infantería del Ejército Nacional, actualmente Jefe de la Sección 2a. del Departamento de Estado Mayor de la Secretaría de Guerra y Marina, CERFICO: que la presente hoja de servicios, es la ORIGINAL que se formó con los datos que existen en el expediente del interesado. G. Arévalo.—Rúbrica.—México, 17 de enero de 1923.—Un sello que dice: Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Estados Unidos Mexicanos.—Vo. Bo.—El General J. del Departamento de E. M.—CARLOS A. VIDAL.—Rúbrica.

Se consulta a la Asamblea si se considera el asunto de obvia resolución. Los que estén por la afirmativa se servirán | indicarlo.—No se considera.—Queda de primera lectura.

"COMISION PRIMERA DE GUERRA.

"Señor:

"A la Primera Comisión de Guerra que suscribe, fué turnado para su estudio y dictamen el expediente que contiene la Hoja de Servicios del C. General Brigadier ENRIQUE R. NAJERA.

"Esta propia Comisión, al hacer el estudio minucioso del expediente de referencia, encuentra que este militar inició su carrera desde Soldado el diez de diciembre de mil novecientos diez, y que sus grados subsecuentes, hasta el último de General Brigadier que le fué otorgado el día seis de septiembre de mil novecientos catorce, los obtuvo por acciones de guerra. Las Comisiones especiales que le fueron confiadas durante doce años veintidós días, fueron todas desempeñadas satisfactoriamente. También debemos hacer constar que del período antes citado, desempeñó durante dos años tres meses veintidós días, en el Estado de Durango, los puestos de Inspector General de Policía, Presidente Municipal y Gobernador interino, y en la actualidad representa como Senador ante esta Alta Cámara al propio Estado de Durango.

"Ejército Nacional.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Hoja de servicios del C. General Brigadier ENRIQUE R. NAJERA.

"Estados Unidos Mexicanos.—Ejército Nacional.—Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 2a.—Hoja de Servicios del C. General Brigadier ENRIQUE R. NAJERA. Su edad, treinta y nueve años. Natural de Topia, del Estado de Durango. Su estado, soltero. Sus servicios y circunstancias, las que a continuación se expresan.

Días	Meses	Años	Empleos y fechas en que los obtuvo
10	Diciembre	1910	Soldado.
10	Febrero	1911	Jefe de Guerrilla.
20	Mayo	1911	Capitán 1o.
30	Agosto	1911	Mayor.
19	Abril	1913	Teniente Coronel.
28	Mayo	1913	Coronel.
6	Septiembre	1914	General Brigadier.

"CUERPOS EN QUE HA SERVIDO Y CLASIFICACION DE TIEMPO

	Años	Meses.	Días
"Bajo las órdenes de los jefes Mariano y Domingo Arrieta, de 10 de diciembre de 1910 a 10 de febrero de 1911....	—	2	—

"En tal virtud, siendo de justicia el reconocer el mérito de todos los actos ejecutados por el C. Enrique R. Nájera en pro de la causa revolucionaria, en los que demostró valor, buena conducta militar y civil, salud y capacidad perfectamente comprobada, esta Comisión Primera de Guerra del Senado de la República, tiene el honor de someter a la ilustración de esta H. Asamblea, para su aprobación, el siguiente

"ACUERDO:

"PRIMERO.—Se ratifica al C. Enrique R. Nájera el grado de Coronel, que obtuvo el veintiocho de mayo de mil novecientos trece.

"SEGUNDO.—Se ratifica igualmente al mismo C. Enrique R. Nájera, el grado de General Brigadier que le fué otorgado el seis de septiembre de mil novecientos catorce.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA.—México, D. F., noviembre diez de mil novecientos veintitrés.—F. LABASTIDA IZQUIERDO.—SEVERINO CENICERAS."—Rúbricas.

	Años	Meses	Días
"Al frente de una guerrilla, de 10 de febrero a 20 de mayo de 1911.....	—	3	10
"En el 6o. Cuerpo Rural, de 20 de mayo a 30 de agosto de 1911.....	—	3	10
"Comisionado como Inspector General de Policía en Durango, de 30 de agosto de 1911 a 10 de octubre de 1912..	1	1	10
"En el desempeño de distintas comisiones especiales del servicio, de 10 de octubre de 1912 a 10 de febrero de 1913.....	—	4	—
"Bajo las órdenes del C. Coronel Tomás Urbina, revolucionando contra la administracin huertista, de 10 de febrero a 10 de abril de 1913.....	—	2	9
"Bajo las órdenes del C. General Domingo Arrieta, de 19 de abril a 19 de junio de 1913.....	—	2	—
"Jefe del Regimiento Emilio Madero, de 19 de junio de 1913 a 15 de abril de 1915.....	1	9	26
"Como Jefe del Regimiento "Leales de Durango," de 15 de abril a 20 de junio de 1915.....	—	2	5
"Como Jefe del 1er. Regimiento Regular de Sinaloa, de 20 de junio a 28 de noviembre de 1915.....	—	5	8
"Inspector de Detalls y Pagadurías de la División de Durango, dependiendo de la 2a. División del NE., de 28 de noviembre de 1915 a 31 de mayo de 1916.....	—	6	3
"Con la misma comisión, depediendo del Cuerpo de Ejército del NE., de 31 de mayo de 1916 a 1o. de febrero de 1917.....	—	8	—
"En disponibilidad, de 1o. de febrero a 19 de julio de 1917.....	—	5	18
"En comisión del servicio en Durango, de 19 de julio a 24 de octubre de 1917.	—	3	5
"Administrador General de los Talleres Industriales Militares en Tacubaya, de 24 de octubre de 1917 a 1o. de octubre de 1918.....	—	11	7
"En disponibilidad, de 1o. de octubre a 11 de noviembre de 1918.....	—	1	10
"Jefe interino del Departamento de Caballería, de 11 de noviembre de 1918 a 7 de febrero de 1919.....	—	2	26
"En disponibilidad, de 7 de febrero a 3 de junio de 1919.....	—	3	26

	Años	Meses	Días
"Jefe de la Comisión encargado de pasar revista de inspección al Hospital Militar de México, de 3 de junio a 11 de diciembre de 1919.....	—	6	8
"En disponibilidad en Durango, de 11 de diciembre de 1919 a 21 de junio de 1920.....	—	6	10
"Como Gobernador interino del Estado de Durango, de 21 de junio a 16 de septiembre de 1920.....	—	2	25
"En disponibilidad, de 16 de septiembre de 1920 a 8 de marzo de 1921.....	—	5	22
"Con permiso para desempeñar el puesto de Presidente Municipal de Durango, de 8 de marzo a 9 de octubre de 1921.....	—	7	1
"Gobernador interino del Estado de Durango, de 9 de octubre a 7 de diciembre de 1921.....	—	1	28
"En disponibilidad en Durango, de 7 de diciembre de 1921 a 1o. de abril de 1922.....	—	3	24
"Con licencia temporal, de 1o. de abril a 10 de julio de 1922.....	—	3	9
"Con permiso para desempeñar el puesto de Senador de la República, de 1o. de septiembre a 31 de diciembre de 1922.....	—	4	—
Total de tiempo.....	12	—	21

"COMISIONES ESPECIALES QUE HA DESEMPEÑADO

"Inspector General de Policía en Durango, Dgo.—En mayo de 1913, fué comisionado al Norte, a traer armas, municiones y algunas guerrillas revolucionarias para preparar el 2o. ataque a Durango, habiendo conseguido tomar parte en esta iniciativa, el C. General Tomás Urbina, con la fuerza que era a sus órdenes.—Marzo de 1914, por acuerdo del jefe de la Brigada Guadalupe Victoria, General Domingo Arrieta, fué comisionado al Paso, Texas, E. U. A., para gestionar la compra de armamento y municiones para la propia Brigada, habiendo llevado tanto armas como municiones que compró de acuerdo con el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista que se encontraba en Chihuahua.—En febrero de 1915, fué comisionado para conducir de Veracruz a Durango, fondos, municiones y vestuario para la División de Durango.—Noviembre de 1915, fué

nombrado Inspector de Detalles y Pagaderías de la División de Durango, dependiendo primero del General F. Murguía y después del General J. B. Treviño.—En julio de 1917, la Secretaría de Guerra y Marina le confirió una comisión de carácter reservado en la ciudad de Durango.—Presidente Municipal de Durango, Dgo.—Gobernador interino del Estado de Durango, Dgo.—Administrador General de los Establecimientos Industriales Militares.—Jefe interino del Departamento de Caballería.—Jefe de la Comisión Inspectora que pasó revista de inspección al Hospital Militar de Instrucción.—Senador de la República.

"CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GUERRA

"1911

"Febrero, combate en el Rancho de Corrales, Dgo.—Marzo, combate en Santia-

go Papasquiario, Dgo.—Abril y mayo, distintas escaramuzas en las inmediaciones de Durango, Dgo.—Mayo, ataque a Durango, Dgo.—Octubre, combate en la Hacienda de Chinacates, Dgo.

“1912

“Marzo, combates en Chilchahuites y San Andrés del Teul, Zac.—Distintos combates en Palo Blanco, Santa Librada, Derrame y Pedriceña, Dgo.

“1913

“Marzo, ataque y toma de Santiago Papasquiario, Dgo.—25 de abril, ataque a la plaza de Durango, Dgo.—1o. de mayo, combate en Canatlán, Dgo.—18 de junio, ataque y toma de la plaza de Durango, Dgo.—Octubre, ataque y toma de Torreón, Coah.—31 de octubre, toma de Jeréz, Zacatecas.

“1914

“Febrero, marzo y abril, combates de pequeña importancia entre Durango y Zacatecas.—Mayo, combate en Zacatecas, Zac.—23 de junio, ataque y toma de Zacatecas, Zac.

“1915

“Septiembre, octubre y noviembre, cooperó a la pacificación de los Distritos de

Cosalá y Concordia, Sin., donde se efectuaron distintas acciones.

“1916

“16 de septiembre, defensa de Chihuahua, Chih.

“LICENCIAS QUE HA USADO

“La Secretaría de Guerra y Marina le ha concedido las siguientes licencias: En septiembre de 1916, dos meses para el arreglo de asuntos particulares, habiéndola prorrogado por un mes más.—En abril de 1917, dos meses para el arreglo de asuntos particulares.—En abril de 1920, dos meses para el arreglo de asuntos particulares.—En marzo de 1921, un mes para el desempeño del puesto de Presidente Municipal de Durango, habiéndosele prorrogado por seis meses más.—En noviembre de 1921, quince días para el arreglo de asuntos particulares.—De 22 de noviembre a 7 de diciembre de 1921, licencia para desempeñar el puesto de Gobernador interino del Estado de Durango.—En abril de 1922, cuatro meses para propaganda política, habiendo hecho uso únicamente de tres meses nueve días.—A partir de 1o. de septiembre de 1922, licencia para desempeñar el puesto de Senador de la República.

“AUMENTOS Y DEDUCCIONES:

	Años	Meses	Días
“Tiempo desde su ingreso al Ejército, 10 de diciembre de 1910.....	12	—	21

“Aumentos, ninguno

“Deducciones

	Años	Meses	Días
“Se le deduce el tiempo que estuvo como Inspector de Policía en Durango, de 30 de agosto de 1911 a 10 de febrero de 1913.....	1	5	10
“Se le deduce el tiempo que permaneció con licencia ilimitada, de 21 de junio a 16 de septiembre de 1920.....	—	2	25

"Se le deduce el tiempo que estuvo como Presidente Municipal de Durango, de 8 de marzo a 9 de octubre de 1921...

"Se le deduce el tiempo que estuvo como Gobernador interino del Estado de Durango, de 22 de noviembre a 7 de diciembre de 1921.....

"Total de deducciones.....

"Total de servicios hasta el 31 de diciembre de 1922.....

Años	Meses	Días
—	7	1
—	—	15
2	3	21
9	9	—

"NOTAS RESERVADAS SOBRE APTITUDES

Es un jefe culto, ilustrado e inteligente, que tiene facultades para el mando; organizador y competente, y que ha desempeñado a entera satisfacción de sus superiores, cuantas comisiones se le han conferido.—El General, Jefe del Departamento de Estado Mayor.—A. L. RODRIGUEZ.—Rúbrica.

"NOTAS DE VALOR, CONDUCTA, SALUD Y SABER

"Valor, comprobado.—Conducta militar, buena.—Conducta civil, buena.—Salud, buena.—Capacidad, suficiente.

"Quedo satisfecho del tiempo de servicios y méritos que se me anotan, a reserva de justificar.—E. R. NAJERA.—Rúbrica.

"GUSTAVO AREVALO, Teniente Coronel de Infantería del Ejército Nacional, actualmente Jefe de la Sección 2a. del Departamento de Estado Mayor de la Secretaría de Guerra y Marina, CERTIFICO: que la presente hoja de servicios es la ORIGINAL que se formó con los datos que existen en el expediente del interesado.—G. AREVALO.—Rúbrica.—México, 6 de octubre de 1923.—Un sello que dice: Departamento de Estado Mayor.—Detall General del Ejército.—Vo. Bo.—El General, Jefe del Departamento.—A. L. RODRIGUEZ.—Rúbrica.—Otro sello que dice: Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Estados Unidos Mexicanos."—Primera lectura.

"SEGUNDA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

"Señor:

"A la suscrita Comisión de Puntos Constitucionales, fué turnado para su estudio y dictamen el expediente que contiene la solicitud que hace el C. Roberto A. Bremer para que se le conceda permiso constitucional para aceptar el cargo de Cónsul de la República Austriaca en los Estados de Nuevo León, Coahuila y San Luis Potosí y en la ciudad de México, y el de Vicecónsul del Reino de Suecia, en el Estado de Nuevo León, cargos que tuvieron a bien conferir los Gobiernos citados.

"Hecho detenidamente el estudio del ocurso que el solicitante ha dirigido, no encontramos impedimentos legales para que le sea otorgado al mismo, el permiso constitucional para el desempeño de los cargos a que hace referencia, y en tal virtud, tenemos el honor de proponer a vuestra deliberación y aprobación, el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO:

"ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. Roberto A. Bremer para que, sin perder sus derechos de ciudadano mexicano, pueda desempeñar las funciones de Cónsul de la República Austriaca en los Edos. de Nuevo León, Coahuila, San Luis Potosí y ciudad de México, y Vicecónsul del Reino de Suecia, en el Estado de San Luis Potosí.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, D. F., a 23 de noviembre de 1923.—E. DEL VALLE.—R. SANTOS ALONSO. — ALFONSO CRAVIOTO."—Rúbricas.—Segunda lectura y a discusión en su turno.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Se procede a la votación nominal del dictamen relativo a la pensión de las señoritas Nervo. Se suplica a los señores Prosecretarios, se sirvan auxiliar a la Secretaría. Se suplica al señor Senador Field Jurado se sirva auxiliar a la Secretaría. . . . Por segunda vez se suplica al señor Field Jurado se sirva auxiliar a la Secretaría.

EL C. FIELD JURADO: Está presente el Secretario Aguayo.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Por tercera vez se suplica al señor Senador Field Jurado se sirva auxiliar a la Secretaría. . . . Por cuarta vez se hace igual súplica al señor Senador Field Jurado.

Se suplica al señor Senador Truchuelo se sirva auxiliar a la Secretaría. Da principio la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO AGUAYO: Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Votaron por la afirmativa los siguientes ciudadanos Senadores: Aguayo, De Alba, Carrillo, Ceniceros, Colorado, Corral, Cravioto, Espinosa Bávara, Field Jurado, Gómez, González Garza, Guerrero, Gutiérrez de Velasco, Hernández, Hernández Galván, Ibarra, Labastida Izquierdo, Magallón, Martínez Ugarte, Monzón, Morante, Muñoz, Nájera, Novelo, Orantes, Rodríguez, Róbinson, Salido, Santos Alonso, Septién, Truchuelo, Vázquez y Zafra. Total, 33 votos.

EL C. SECRETARIO AGUAYO: Votaron por la negativa los siguientes ciudadanos Senadores: Argüelles, Gutiérrez Eulalio, Heredia, Iglesias Calderón, López, Meneses y Ortiz Rodríguez. Total, 7 votos.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Declarado con lugar a votar en lo general por 33 votos de la afirmativa; contra 7 de la negativa. Está a discusión en lo particular. ¿No hay quien pida la palabra?

EL C. GONZALEZ GARZA: Pido la palabra.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el C. González Garza.

EL C. GONZALEZ GARZA: Señores Senadores: Analizando el expediente relativo a la pensión en favor de las señoritas

hermanas del poeta Nervo, advertí que tal como se aprobó en la Cámara de Diputados la pensión, habrá de considerarse como una pensión vitalicia; pero sin expresar que debe pagarse esa pensión íntegramente; y entiendo que hay algún reglamento, alguna ley o alguna jurisprudencia que manda que cuando no se expresa que la pensión debe pagarse íntegramente, entonces se le hace un descuento de consideración. Y como en el dictamen presentado por la Comisión del Senado se habla de que la pensión se pague íntegramente, esto entraña una modificación que podría dar motivo a que el proyecto volviera a la Cámara de Diputados. Yo quiero llamar la atención de ustedes, para que el dictamen del Senado sea exactamente igual al que vino de la Cámara de Diputados.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: La Secretaría informa al señor Senador González Garza, que la Comisión que presentó este dictamen, tachó las siguientes palabras: "y que les será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación."

EL C. FIELD JURADO: Pido que la Secretaría se sirva declarar si esa testadura está salvada, o que la Comisión nos diga si fué su intención que esas palabras no se pusieran en el decreto.

EL C. CORRAL: La Comisión suprimió las palabras testadas en el dictamen, con el objeto de ajustarlo exactamente al texto del proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo.—Ha lugar a votar.—En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Suplico a la Secretaría se sirva decir qué es lo que se va a votar.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Se va a votar en lo particular el artículo único del proyecto que dice: "Se concede una pensión vitalicia a las señoritas María Elvira y María Concepción Nervo, de diez pesos diarios a cada una de ellas, mientras no cambien de estado

civil.”—Comienza la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO AGUAYO: Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Votaron por la afirmativa los siguientes ciudadanos Senadores: Aguayo, De Alba, Carrillo, Ceniceros, Colorado, Corral, Cravioto, Espinosa Bávara, Field Jurado, Gómez, González Garza, Guerrero, Gutiérrez de Velasco, Hernández, Hernández Galván, Ibarra, Labastida Izquierdo, Magallón, Martínez Ugarte, Monzón, Morante, Muñoz, Nájera, Novelo, Orantes, Rodríguez, Róbinson, Salido, Santos Alonso, Septién, Truchuelo, Vázquez y Zafra. Total, 33 votos.

EL C. SECRETARIO AGUAYO: Votaron por la negativa los siguientes ciudadanos Senadores: Argüelles, Gutiérrez Eulalio, Heredia, Iglesias Calderón, López, Meneses y Ortiz Rodríguez. Total, 7 votos.

EL C. VICEPRESIDENTE: Aprobado el Proyecto de Decreto.—Pasa a la Comisión de Corrección de Estilo.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE, leyendo:

“COMISION DE CORRECCION DE ESTILO.

“Minuta.

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“ARTICULO UNICO.—Se concede una pensión a las señoritas Elvira y María concepción Nervo, de diez pesos diarios a cada una de ellas, mientras no cambien de estado civil.

“SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, a 29 de noviembre de 1923.—PEDRO DE ALVA.—ALFONSO CRAVIOTO.”—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sirvanse indicarlo.—Aprobada.

EL C. VICEPRESIDENTE: Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Pido la palabra.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Ortiz Rodríguez.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Unicamente para suplicar a su Señoría que en un ligero paréntesis, se sirva acordar que en la tramitación de los asuntos se dé lectura a un expediente, a un documento relativo a una controversia, presentado por el Gobernador del Estado de Michoacán, pero suscrito por una diputación y que, por lo mismo, debe pasar a comisión.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Se pregunta a la Asamblea si se da lectura al documento a que se refiere el señor Senador Rodríguez.

(Voces: Es reglamentario.)

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo.—Si se le da lectura.

EL MISMO C. SECRETARIO, leyendo:

“H. Cámara de Senadores.

“Señor:

“Torpe en su criminalidad y ruin en su bajeza, es el procedimiento seguido por la actual mayoría de los Diputados al Congreso de Michoacán de Ocampo, procedimiento que ha dado margen al conflicto político que, en mi carácter de Gobernador Constitucional de aquella Entidad y de acuerdo con la facultad que me otorga la fracción VIII del artículo 76 del Código Supremo del país, tengo la honra de someter a vuestro estudio y resolución soberanos.

“Como antecedentes del conflicto, debo manifestar que el día nueve de marzo de mil novecientos veintidós, por diferencias de criterio con el Ejecutivo Federal sobre la soberanía interior de los Estados y sus relaciones con la Unión, presenté formal renuncia de mi cargo de Gobernador Constitucional del Estado, ante el Congreso del mismo, para impedir que todos los habitantes de Michoacán tuvieran que resentir las consecuencias de los procedimientos con que se trataba de combatir, en el terreno de los hechos, mi criterio personal. La H. Legislatura no estimó graves ni permanentes las causas de mi determinación, y desechó mi re-

nuncia, concediéndome licencia, como subsidiariamente lo había pedido, para separarme de mis funciones por el término de un año.

“Al otorgármese la licencia, se nombró Gobernador sustituto por el término de ella, al ciudadano General José Hurtado, y se designó al señor Sidronio Sánchez Pineda para que se encargara provisionalmente del Ejecutivo, mientras llegaba a la capital el gobernante sustituto. Apenas entró en funciones el señor Sánchez Pineda, logré que la Legislatura revocara el nombramiento del General Hurtado, acto para el que carecía de facultades constitucionales, desde el momento en que dicho Jefe militar había aceptado su designación, y por lo mismo no se hallaba vacante ni absoluta, ni temporalmente, el cargo de Gobernador, para que aquella pudiera constituirse en Colegio Electoral con el fin de proveer a su desempeño. Breve tiempo después, Sánchez Pineda obtuvo de la Legislatura la designación de gobernante sustituto.

“A pesar de esa irregularidad constitucional, no se provocó ninguna contienda ante autoridad competente, por que no se estimó por entonces de graves consecuencias la sustitución indebida del Gobierno interino, y el mismo General Hurtado, con la prudencia y desprendimiento que le caracterizan, se abstuvo completamente de hacer valer sus derechos ultrajados. Mas al vencimiento de la licencia, Sánchez Pineda, que ambicionaba perpetuarse en el Poder por todos los medios y que contaba con una mayoría incondicional en la Legislatura (renovada durante su actuación), logró que ella diera un golpe de Estado contra el Ejecutivo Constitucional que represento, declarándome desaforado con violación de todas las leyes de fondo y de forma que rigen el desafuero en el Estado, sin la menor justificación y sin procedimiento de ninguna especie.

“El señor Juez de Distrito del Estado resolvió el juicio de amparo que promoví con motivo del llamado desafuero, amparándome por sentencia de veintiséis de marzo del año en curso; y por inconformidad de la Legislatura responsable, pasó el juicio de garantías a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que, en su fallo ejecutorio de primero del mes que fina, confirmó el de primera instancia, decla-

rando que la Justicia de la Unión me ampara y protege contra el llamado desafuero.

“Capacitado el suscrito para reasumir el Gobierno Constitucional de Michoacán, la mayoría incondicional con que cuenta Sánchez Pineda en la Legislatura, ha pretendido dar un nuevo golpe de Estado, expidiendo con fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, un llamado decreto por el que se me acepta la renuncia que formulé en marzo del año próximo pasado y que fué desechada en definitiva por la Legislatura ante quien la presenté.

“Ese llamado decreto, que el actual Congreso expidió cuando ya se discutía en la Suprema Corte el amparo contra el desafuero, y con el fin de burlar la resolución favorable para mí que aquél esperaba por su falta absoluta de justificación, es el que origina el conflicto político que respetuosamente someto a la decisión de vuestra Soberanía; pero antes de precisar su naturaleza y el sentido de mi petición, me permitiré concluir esta obligada relación de antecedentes, con un detalle de suma importancia.

“Tuve conocimiento oportuno del nuevo golpe de Estado que se fraguaba para suprimir el Gobierno Constitucional del Estado, y como mi renuncia de marzo del año próximo pasado había quedado insubsistente, quise agotar los medios legales que podía emplear para evitar el atropello y al efecto dirigí a la Legislatura el día treinta de octubre, antes de que iniciara la reconsideración, un telegrama de protesta en que declaré expresamente la insubsistencia de mi renuncia y desconocí todo derecho de la actual Legislatura para ocuparse de ella. En ese telegrama, que tuve la honra de transcribir a esa alta Representación a quien me dirijo, no “retiraba” la renuncia, porque como ésta había sido ya resuelta, no había renuncia que retirar, y pretender hacerlo sería incurrir en la misma inconsecuencia de los que trataban de aceptarla; pero sí manifesté categóricamente que no surtía efecto alguno. El texto de mi mensaje fué el siguiente: “De México, D. F., octubre 30 de 1923.—Ciudadanos Secretarios del Congreso del Estado.—Morelia.—Tengo conocimiento grupo de diputados esa Honorable Legislatura pretende considerar subsistente y aceptar renuncia presenté marzo 1922, no aceptada aquel entonces, concediéndome en

su lugar licencia temporal para separarme del Poder Ejecutivo Estado.—Caso ser cierto dicho propósito, considérola como el peor de los atentados contra un ciudadano y funcionario popularmente electo, cometido por un Poder que debiera tener como norma la justicia, el derecho y la dignidad, pues estimo mi renuncia ocasional, sin efecto alguno, y esa Cámara sin derecho para ocuparse de un asunto legalmente terminado, y que revela manifiesto propósito de obstruccionar la efectividad ejecutoria Suprema Corte, caso que sea favorable, como es de esperarse por la justicia que me asiste.—Gobernador Constitucional.—F. J. Múgica.”—Del mensaje inserto, ni siquiera se dió cuenta en la sesión en que, sin haberse siquiera constituido en Colegio Electoral, la mayoría legislativa declaró subsistente y aceptó mi renuncia; mas es fácil comprobar con el certificado respectivo de la Dirección de Telégrafos, la fecha y hora en que fué recibido por el consignatario.

“Terminada esta narración previa, paso a precisar el conflicto político para cuya solución acudo a vuestra Soberanía, animado exclusivamente del deseo, y cumpliendo con el deber, de velar por que en el Estado de Michoacán impere el régimen de gobierno republicano, representativo y popular, y confiado en que esa suprema Representación nacional no se apartará del mismo criterio para la resolución del caso, cualquiera que sea la filiación política de los ciudadanos que la integran, ya que, sobre los intereses indiscutibles de los partidos y como base necesarísima de su funcionamiento, está la existencia del Estado, bajo las formas tutelares de Gobierno en nuestro Pacto Federal se han establecido.

“1o.—En qué consiste el conflicto.

“La Legislatura del Estado de Michoacán, cuya mayoría está actualmente integrada por sostenedores de un usurpador, pretende llevar a efecto el llamado decreto de treinta y uno de octubre último, por el que se acepta al Gobernador Constitucional del Estado una renuncia insubsistente.

“El suscrito, en su carácter de Gobernador Constitucional del mismo Estado,

desconoce ese decreto, por ser violatorio de la Constitución General de la República y de la particular del Estado.

“Las partes contendientes en este conflicto, son, exclusivamente, la Legislatura de Michoacán y el infrascrito Gobernador electo.

“2o.—Fundamentos del Ejecutivo de Michoacán para sostener la inconstitucionalidad del llamado decreto de 31 de octubre último.

“El llamado decreto de treinta y uno de octubre último, viola la fracción XXVII del artículo 36 de la Constitución particular de Michoacán, y los preceptos 115 de la General de la República y 15 de la primeramente citada.

“a).—La fracción XXVII del artículo 36 de la Constitución del Estado, faculta al H. Congreso del mismo para admitir o desechar las renunciaciones que de sus respectivos puestos hagan el Gobernador del Estado y otros altos funcionarios.

“Yo formulé renuncia de mi cargo el día nueve de marzo del año retropróximo, ante la Legislatura de aquella época, y ésta, en uso de la facultad que le confiere el precepto citado, desechó la renuncia, la mandó archivar y expidió un decreto por el que me concedía licencia temporal para separarme de mis funciones.

“La actual Legislatura tiene también facultad de desechar o admitir la renuncia del Gobernador Constitucional del Estado; pero yo, que tengo ese carácter, no he hecho ante ella ninguna renuncia; en consecuencia, al pretender ejercitar la facultad que le confiere dicho texto constitucional, lo viola flagrantemente, porque no acepta renuncia alguna formulada, sino que suplanta la voluntad del supuesto renunciante para considerar en pie una renuncia ya desecheda de un modo definitivo; y lo que es peor, hace esa suplantación contra protesta expresa y previa del mismo funcionario interesado, quien ha manifestado que su anterior renuncia no surte ya efecto alguno.

“El Congreso no tiene facultades para suponer renunciaciones y aceptarlas; menos para sostener esa suposición contra la manifestación en contrario del supuesto renunciante, ni para hacer efectivas resoluciones de esa clase, en que, contra la vo-

luntad de un funcionario y por medios manifiestos de violencia, se sancione su propia voluntad para separarse de un cargo. La renuncia es una manifestación espontánea de la voluntad del funcionario, y resulta un contrasentido la imposición de la renuncia, o la aceptación de ella contra la voluntad del renunciante.

“Así queda evidenciada la violación de la fracción XXVII del artículo 36 de la Constitución particular, que da facultades a la Legislatura para aceptar renunciaciones, pero no para imponerlas.

“b).—El llamado decreto a que vengo contrayéndome, vulnera el artículo 115 de la Constitución General de la República, porque acaba con la forma de gobierno republicano, representativo y popular que dicho canon estatuye para todos los Estados de la Unión, suprimiendo el Poder Ejecutivo de elección popular y substituyéndolo por un pseudomandatario de nombramiento, lo que constituye el golpe de Estado contra el Ejecutivo.

“La aceptación de la renuncia ha sido sólo el pretexto con que ha pretendido encubrirse el golpe de Estado, la supresión absoluta del Poder Ejecutivo Constitucional, que es lo que ha querido llevar a cabo la Legislatura; pero como aun el pretexto es enteramente absurdo y violatorio de la Constitución del Estado, resalta la vulneración del repetido artículo 115 constitucional, al cambiarse la forma de Gobierno que él establece.

“En cuanto al artículo 15 de la Constitución particular, es el que sanciona la forma de Gobierno local conforme a las bases estatuidas en el Pacto Supremo de los Estados, y así, resulta vulnerado en la misma forma que el referido precepto 115.

“3o.—Medios de prueba.

“El principal medio de comprobación de las violaciones constitucionales que entraña el pseudo-decreto de treinta y uno de octubre del corriente año, es la simple lectura de los textos constitucionales que dejó invocados, y su aplicación a la pretendida disposición legislativa.

“Los hechos, bien simples, casi no necesitan demostración jurídica, pues basta la presentación de cualquiera de los documentos que con ellos se relacionan, para que resalten plenamente.

“Pero a fin de formar una documentación completa del asunto, adjunto un ejemplar auténtico de la circular en que el suscrito comunicó que no se le había aceptado la renuncia formulada en marzo de mil novecientos veintidós concediéndosele una licencia temporal y nombrándose el correspondiente Gobernador substituto; otro ejemplar, también auténtico, de la circular en que el mismo Sánchez Pineda, como encargado del Poder Ejecutivo mientras llegaba el Gobernador substituto, comunicó los mismos hechos; otra circular, también auténtica, de la Secretaría General de Gobierno del Estado con el mismo fin, y un ejemplar impreso y autorizado con el sello respectivo de la autoridad encargada de la publicación del llamado decreto de treinta y uno de octubre. Esa alta Representación puede tomar en cuenta el mensaje que tuve a honra dirigirle con fecha treinta del pasado octubre, transcribiéndole el enviado al Congreso local; y además, puede recabar copia autorizada del acta de la sesión en que se discutió por la Legislatura anterior de Michoacán, la renuncia presentada en marzo de mil novecientos veintidós, y un constancia de la Dirección de Telégrafos respecto de la fecha y hora en que haya sido entregado el mensaje que en treinta de octubre dirigí a la Legislatura local.

“4o.—Competencia de esa H. Cámara. .

“Es facultad exclusiva de esa H. Cámara de Senadores, conforme a la fracción VIII del artículo 76 de la Constitución General de la República, resolver las cuestiones políticas que surjan entre los Poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al mismo H. Senado.

“En el caso, existen entre el Congreso local y el suscrito, como Gobernador Constitucional del Estado, un conflicto político de la mayor importancia, ya que el Legislativo trata de hacer desaparecer al Ejecutivo; y éste, por su parte, desconoce todo efecto a la absurda disposición de la Legislatura, y ya inicia su nuevo funcionamiento, en virtud de la ejecutoria pronunciada por la Suprema Corte de Justicia sobre el desafuero, sin que le importe en absoluto la llamada ley de aceptación de la renuncia. La intervención de ese H. Senado, en virtud de la presente gestión

que hace el suscrito, resulta así, constitucionalmente justificada.

“El criterio de esa alta Representación para resolver el conflicto, es el de sujeción a los preceptos de la Constitución General de la República y a los de la particular del Estado, conforme al mismo texto legal que acabo de invocar; y dadas las violaciones que para ambos códigos supremos entraña el pretendido decreto, procede, en términos de justicia, acceder a la siguiente

“PETICION:

“El suscrito Gobernador Constitucional de Michoacán, en virtud de los fundamentos legales que ha expresado, tiene la honra de suplicar a vuestra Soberanía que os sirváis resolver el conflicto que denuncia, en el sentido de que no surte efectos políticos el pretendido decreto de treinta y uno de octubre último, y de que el Gobernador legítimo del Estado de Michoacán, es el ciudadano firmante.

“Protestoos las seguridades de mi distinguida consideración.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—México, a veintisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador Constitucional de Michoacán, F. MUGICA.”—Rúbrica.

“Hacemos nuestra esta solicitud.—Senadores por Tabasco, AURELIANO COLLORADO.—E. HERNANDEZ CARRILLO.”—Rúbricas.—Recibo y a la Comisión de Gobernación en turno.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Pido la palabra, ciudadano Presidente, para hechos.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Ortiz Rodríguez, para hechos.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Mi propósito no es tomar participio directo en pro o en contra de la solicitud Múgica, porque no he formado aún mi opinión constitucional del caso, y es sólo para rogar a la Comisión que va a dictaminar, que se dignen hacerlo a la mayor brevedad, porque Michoacán está a punto de entrar en un conflicto de armas, como lo va a oír vuestra Soberanía por la exposición que voy a hacer.

El señor Múgica somete una controversia constitucional que en síntesis es: el Gobernador Múgica, Gobernador revo-

lucionario outrance y extremista, no adecuado para las condiciones del medio político de Michoacán. Por sus procedimientos de resolver los problemas sociales por la vía de los hechos, pronto se conquistó la enemistad de la alta clase social en Michoacán, comercio, nuestra pequeña industria y agricultura; en gran parte sucedió lo mismo con la clase media, y sólo el verdadero proletariado estuvo de parte del C. Múgica.

Anduvieron las cosas un poco en la política de los campanarios de pueblo y se suscitó tal animadversión contra el C. Múgica, que hubo levantamientos en armas, no sé de quienes, artificiales o genuinos; pero hubo en Michoacán grandes trastornos y que obligaron al General Múgica a presentar una solicitud a su Cámara, renunciando el Poder y, subsidiariamente, que se le diera una licencia. El Congreso local rehusando explícitamente la renuncia, concedió la licencia por un año. Al expirar el plazo de la venia, el C. Múgica se presentó de nuevo al Congreso, y éste lo recibió con el desafuero. Contra ese desafuero, el General Múgica pidió amparo y la Suprema Corte de Justicia acaba de concedérselo en todas sus partes.

Con este antecedente, el General Múgica pretendió volver al Poder, enviando un telegrama o comunicando a la Legislatura, diciendo que retiraba la renuncia que hubiera podido implicar su primitivo curso. La Cámara, a pesar de que ella misma había desechado la renuncia, de que había concedido la licencia, y de que posteriormente había desaforado a Múgica, por considerarlo Gobernador, retrotrayendo las cosas, declaró admitida la renuncia desde hace año y medio, reconsiderando asunto concluído que era de aceptarse la renuncia ya desechada, y que el General Múgica no era ya Gobernador, y nombró al C. Sánchez Pineda.

Contra esta resolución el General Múgica pidió otro amparo ante el Juez 1o. Supernumerario, quien concedió la suspensión de manera bien extraña, porque la ha otorgado respecto de la Secretaría de Gobernación, nada más en cuanto al pago de sueldos del Gobernador, y en cuanto a los otros funcionarios, de un modo ambiguo.

El General Múgica, amparado con esas dos resoluciones de la Justicia Federal, se ha presentado en Michoacán a reasumir su encargo, y el Gobernador señor Sánchez Pineda se ha rehusado a entregárselo.

Ignoro otros pormenores; pero el señor Múgica acaba de poner telegrama a su esposa, diciéndole que hoy en la mañana fué atacado su domicilio por fuerzas de la policía y que sus partidarios (de Múgica), se vieron en la necesidad de repeler la agresión.

Estando el caso "subjúdice," señores Senadores, creo imprudente esa medida, si fué provocada sólo por aquella actitud, pues Múgica puede o no tener el carácter de Gobernador, pero según ejecutorias de la Corte puede suponersele, y debería dársele garantías mientras el Gobernador de facto establece la controversia del caso ante la autoridad federal.

Para disminuir los conflictos de armas, tomo la palabra pidiendo respetuosamente a la H. Comisión dictaminadora, que se sirva producir su parecer a la mayor brevedad.

Los propósitos del actual Gobernador respecto a elecciones, son bien notorios. Está empeñado en imponer en el Gobierno del Estado a un ciudadano desconocido; lo ha andado paseando por los confines del Estado, presentándolo como su candidato al Gobierno; individuos de su comitiva oficial en varios lugares del Estado, y en la misma casa del Gobernador, han pronunciado arengas en favor del candidato oficial, y el Gobernador ha llevado más allá los medios de simple propaganda, esa imposición, impidiendo que haya elecciones municipales, a principios del presente mes, como es constitucional en el Estado. En muchos lugares ha logrado que las elecciones no se verifiquen, haciendo que, o los ayuntamientos respectivos no giren las órdenes necesarias para la documentación de la elección, o no convocando a elecciones, y en algunos repartiendo las boletas de imposición municipal por medio de las Defensas Sociales, todo con la mira de hacer imposiciones odiosas en el Estado.

No son asuntos estos últimos que interesen por este momento a la H. Cámara; pe-

ro he querido que conozcáis la conducta oficial del Gobernador de Michoacán.

Ignoro si la opinión pública habrá cambiado en favor del General Múgica, pero supongo que sí, por estos antecedentes: Cuando el Delegado Papal estuvo en Morelia, acompañado del Arzobispo de Michoacán, se presentó en el Palacio de los Poderes del Estado, y el señor Sánchez Pineda lo recibió en la escalera de honor.

Nada tiene esto de particular, pues que altos funcionarios públicos se ven obligados a recibir a altas dignidades eclesiásticas, y más cuando éstas se presentan como diplomáticos; pero posteriormente, el Gobernador fué a corresponder la visita que le hicieran estos preladados, y de esta manera trató de ganarse la buena voluntad de los católicos de Michoacán, enemigos de Múgica; pero cuando la expulsión del señor Filipi, el ciudadano Sánchez Pineda, para congraciarse con el Gobierno del Centro, felicitó al Presidente de la República por esa expulsión; y luego denunció a Caballeros de Colón como empleados federales en Michoacán. Con estos antecedentes pondrán los señores Senadores juzgar la alta tensión del espíritu político que en estos momentos amenaza alterar el orden en Michoacán. Por esto vuelvo a insistir, sin espíritu de partidatismo, pues los Senadores delahuertistas podrán tomar el camino que mejor les convenga en este asunto, juzgando al General Múgica, su partidario, y creyéndolo el llamado a ocupar el Poder, mientras que los de la candidatura opuesta piensen acaso que el General Múgica sea el menos adecuado en el Gobierno de Michoacán.

EL C. GONZALEZ GARZA: Pido la palabra para una moción de orden.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano González Garza, para una moción de orden.

EL C. GONZALEZ GARZA: En la sesión antepasada esta H. Cámara tuvo a bien resolver que la sesión de ayer se dedicara a asuntos de pensiones. Y efectivamente, en cumplimiento de ese acuerdo, el señor Presidente fijó para el mismo día de ayer, como trabajo especial, lo que se relaciona con las pensiones, por lo que fué discutida la que se refiere a las hermanas del gran poeta Amado Nervo. Ahora está pendiente de discutirse la pensión relati-

va a la viuda del señor Manuel N. Oviedo, Prefecto Político de Tacubaya en febrero de 1913, asesinado por los usurpadores. Yo desearía, pues, que la Asamblea tuviera a bien disponer que se pusiese desde luego a discusión este asunto, siguiendo la intención con que desde la sesión antepasada se resolvió que se discutieran algunas pensiones.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Se pregunta a la Asamblea si está de acuerdo con lo que pide el señor Senador González Garza. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo. Aprobado.

EL MISMO C. SECRETARIO, leyendo:

“COMISION DE HACIENDA.

“Señor:

“Se recibió en la Secretaría del Senado con fecha seis de octubre próximo pasado, el atento memorial de la señora Eladia G. viuda de Oviedo quien manifiesta que, en atención a las dificultades económicas en que se encuentra desde la muerte de su esposo el señor Manuel N. Oviedo, que fué asesinado en el interior de la Ciudadela la noche del diecinueve de febrero de mil novecientos trece, por orden del general Victoriano Huerta, se dirige al Senado de la República, pidiendo se ratifique el acuerdo por el cual el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista le concedió una pensión de cien pesos mensuales.

“Habiendo pasado este asunto al estudio de esta Comisión de Hacienda, encontramos que es de tomarse en consideración la petición de la señora viuda de Oviedo y aún más, reconociendo que la cantidad que indica, no basta para atender a la educación y cuidado de sus dos hijas, estimamos que es de concedérsele la pensión de cien pesos mensuales, que percibirá mientras no cambie de estado civil.

“En tal virtud, nos permitimos someter a la consideración y aprobación de esta H. Asamblea, el siguiente

“DECRETO:

“UNICO.—Se concede una pensión de cien pesos mensuales a la señora Eladia

G. viuda de Oviedo, mientras no cambie de estado, los que le serán pagados íntegramente por la Tesorería General de la Nación, previa identificación de su personalidad.

“SALA DE COMISIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA.—México, D. F., noviembre catorce de mil novecientos veintitrés.—JOSE J. REYNOSO.—FELIPE SALIDO.”—Rúbricas.—Está a discusión.

EL C. GONZALEZ GARZA: Pido la palabra, señor Presidente.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador González Garza.

EL C. GONZALEZ GARZA: Señores Senadores: En la sesión de ayer se ha hecho derroche de elocuencia para convencer a la Asamblea de la justificación con que se ha pedido una pensión en favor de las hermanas del poeta Amado Nervo. Yo estuve enteramente de acuerdo con los fundamentos que tan abundantemente y con tanta justificación se expusieron, a efecto de que los miembros de la familia de ese ilustre hombre recibieran la pensión que la gratitud nacional les concede, según es nuestro sentir. Aquí se cambiaron muchas ideas respecto a la importancia social que tienen en la vida de los pueblos los grandes artistas y los guerreros. Yo sé bien, señores Senadores, que los artistas son seres privilegiados que hacen más refinada nuestra vida; que nos hacen que nos asomemos a veces, por medio de profundas emociones, al dintel de lo desconocido, de la eternidad; pero también hay que convenir, señores, en que los héroes, los grandes hombres, los grandes ciudadanos, hacen por los pueblos algo que es fundamental para que ese refinamiento exista: nos dan aquellas instituciones que hacen posible una vida de libertad y de refinamiento, es decir, lo que es indispensable para esos pueblos: la libertad, las instituciones que garantizan nuestros derechos.

Pues bien, señores; el año de 1910 se hallaba el pueblo mexicano, como todos lo saben bien, bajo una dictadura férrea, una dictadura humillante, considerada como la más portentosa dictadura de toda la América. El pueblo vivía, en apariencia, una vida tranquila, de paz y de abundancia; pero todo era oropel, en el fondo había una

vida medioeval, los privilegios estaban a la orden del día, las libertades públicas no existían y, en una palabra, el pueblo mexicano se hallaba enteramente aherrojado. No tenía libertad, no tenía ciudadanos, no había asomos de dignidad ciudadana ni de sufragio libre. En medio de aquel ambiente, pesado como una loza de plomo, surgieron algunos hombres que con una visión del porvenir creyeron un deber hacerle ver al pueblo mexicano, que no era esa la vida digna de los verdaderos pueblos civilizados, de los pueblos que deben vivir de acuerdo con las instituciones democráticas que los rigen y que si queríamos vivir de acuerdo con esos principios establecidos en nuestra Constitución, teníamos que luchar por que de veras hubiera sufragio efectivo, por que las condiciones sociales no fueran tan desiguales como lo eran entonces; y entonces surgió un hombre extraordinario que, frente a frente de aquella tremenda dictadura, apareció ante los ojos de los privilegiados como un iluso, como un loco, porque nos venía hablando de algo que estaba absolutamente olvidado. Al principio ni se le temía, se consideraba tan fuera de razón lo que proponía que, como he dicho, era considerado él y los que comulgaban con sus ideas, como soñadores, como locos, como ilusos; y de pronto se vino a demostrar que ese vidente había comprendido las verdaderas necesidades del pueblo, había venido a la vida pública a despertar en el pueblo sus dormidos sentimientos de libertad; y entonces grandes y fuertes corrientes, que fueron después incontenibles, se formaron, y el pueblo mexicano despertó y comprendió que era indispensable cambiar el régimen de treinta años, a cuyo frente se encontraba el viejo dictador Porfirio Díaz.

Alrededor de ese hombre se hallaban muchos ciudadanos que poseían virtudes, que más tarde han estado por extinguirse; había entonces probidad, había desinterés, profundo deseo por levantar el nivel moral y cívico del pueblo mexicano. Entre esos hombres se hallaba Manuel N. Oviedo, un hombre humilde, de la región de la Laguna del Estado de Coahuila. Tan luego como oyó la clarinada dada por Francisco I. Madero, se cobijó bajo las banderas de la revolución y, en cuerpo y alma, entregó todas sus energías al triun-

fo de aquellos ideales democráticos. Hecha Gobierno la revolución, nos cupo la satisfacción de haber ocupado las energías de este buen ciudadano en una de las Prefecturas del Distrito Federal. Allí se hallaba trabajando, frente a frente de aquella inmensa avalancha de odios y de hostilidad con que fué rodeado el régimen más puro que hemos tenido en la República Mexicana. Y tan era de valimiento este hombre, que fué objeto inmediato de la ferocidad de los usurpadores, puesto que el mismo día 19 de febrero en que fuimos víctimas del infame cuartelazo que todos conocemos, este hombre, repito, fué una de las primeras víctimas, pues fué asesinado. No puedo precisar la forma, pero aquí está el historiógrafo, nuestro distinguido compañero el señor don Fernando Iglesias Calderón, quien nos podría precisar ese punto, porque entiendo que está muy justamente interesado, como yo, en que se conceda esta pensión. Mas el hecho es que murió, sacrificando su vida lealmente a un Gobierno que dignificó a todo el pueblo.

Yo deseo llamar la atención, señores, acerca de que este hombre al desaparecer, dejó a una viuda y dos niñas. No tuvo su viuda la fortuna de recibir absolutamente nada; no hubo testamento como en el caso que ayer aprobamos, ni una esperanza de poder vivir decorosamente, porque aquel hombre, como la mayor parte de los maderistas, lo sorprendió la muerte enteramente pobre. En consecuencia, desde entonces viene sufriendo esta viuda todas las angustias propias de una escasez económica. El Gobierno del señor Carranza tuvo a bien concederle una pensión de cien pesos, que más tarde se intentó rebajarle, pero por fortuna esto no se llevó a cabo. Pero ustedes comprenderán que las condiciones económicas del año de 1914, son absolutamente diversas a las que hoy prevalecen. Cien pesos, en aquella época, quizás podrían considerarse como una pensión aceptable; pero en la actualidad ya no es posible. Ustedes lo saben bien, así lo comprenden y por eso han decretado una magnífica pensión para la familia de Amado Nervo. La del señor Oviedo no podría vivir con una cantidad tan corta como la que le fué asignada, pues no podría la

viuda subvenir a todas sus necesidades, atendiendo a la educación de sus hijas con una cantidad tan exigua. Lo que ella pide, y en este sentido me permito rectificar el dictamen, no es que se ratifique la pensión de cien pesos, sino que se le conceda una pensión que le permita llenar las necesidades de la vida, dando educación adecuada a sus dos hijas.

No necesito argumentar más sobre el particular, porque sé que todos convienen conmigo en que el sacrificio de la vida es el mayor sacrificio que puede hacer el hombre; los grandes artistas dan lo mejor de su pensamiento, conceden lo más excelso que hay en su ser, pero el aliento de la vida es irreparable; cuando se pierde no se recobra jamás; en consecuencia, la viuda y sus dos hijas, que llevan una vida de penuria, es necesario ir en su ayuda y aliviar su situación teniendo en cuenta que su único sostén murió en servicio de la patria.

Ruego, pues, a la Comisión y a la Asamblea, que tomando en consideración el monto de la pensión que esta H. Asamblea se ha servido designar para la familia de Nervo, se sirva modificar la parte resolutive de su dictamen, en el sentido de que siquiera sea esa pensión aumentada a la suma de doscientos pesos, los cuales serán distribuidos en forma equitativa entre la viuda e hijas del señor Oviedo, para sostenimiento y su debida educación.

Tómese en cuenta que en el dictamen relativo a la pensión de las hermanas del señor Nervo, se propuso una de trescientos pesos mensuales, la que ha sido aprobada, a pesar de haber sido favorecidas las beneficiarias con parte de los bienes del mismo Nervo, y de que tienen otros dos hermanos, uno casado y otro soltero; en consecuencia, su situación no puede compararse con la de la familia del buen ciudadano Oviedo, en cuya memoria yo ruego a la Asamblea se sirva acordar que esa pensión sea aumentada a la suma de doscientos pesos.

EL C. SALIDO: Pido la palabra como miembro de la Comisión.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Salido.

EL C. SALIDO: He oído con toda atención la exposición que ha hecho el Sr. González Garza, y veo que es de estricta jus-

ticia acceder a lo que pide. Así es que yo, como miembro de la Comisión, no tengo inconveniente en que se modifique el dictamen en el sentido que lo desea el señor González Garza.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: En votación económica se pregunta si se permite a la Comisión retirar el dictamen para presentarlo modificado en el sentido de la discusión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.—Sí se permite.

El artículo del dictamen ha quedado modificado en la forma siguiente: "Se concede una pensión de doscientos pesos mensuales a la señora Eladia G. Vda. de Oviedo, mientras no cambie de estado, los que le serán pagados íntegramente por la Tesorería General de la Nación, previa identificación de su personalidad."

EL C. DE ALBA: Deseo preguntar a la Comisión si al cambiar de estado la viuda de Oviedo pierden las hijas el derecho a la pensión, según está redactado el artículo único que se somete a la consideración de la Asamblea.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisión.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: La Secretaría informa que la pensión es a la viuda de Oviedo, mientras no cambie de estado.

EL C. DE ALBA: En ese caso quedan desamparadas las hijas que es a las que la Asamblea trata de beneficiar, puesto que el señor González Garza ha dicho que es justo tengan asegurada su educación.

EL C. IGLESIAS CALDERON: Pido la palabra.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Iglesias Calderón.

EL C. IGLESIAS CALDERON: Señores Senadores: Yo creo que es de estricta justicia que esta pensión la reciban por partes iguales la viuda, mientras no cambie de estado y las hijas; de manera que atentamente pido a la Comisión que reforme otra vez en este sentido el artículo único de este proyecto de ley, para que sean también las hijas las que reciban la pensión que tan justamente se les concede.

El señor Oviedo murió, según entiendo, el mismo día en que estalló el cuartelazo, es decir, el día 9 de febrero; la señora

su viuda dice que el día 18; pero la circunstancia de que haya muerto en un día o en otro del período de la decena trágica, no altera la parte esencial, la de que sacrificó su vida por un Gobierno legítimo que dió honra a la patria. De modo, que es de absoluta justicia, repito, que se conceda esa pensión a la viuda y a las hijas, porque de otro modo resultaría que al morir la viuda o cambiar de estado, las hijas quedarían desamparadas, siendo éstas descendientes directos y no parientes colaterales.

Como este proyecto tiene que pasar a la Cámara de Diputados, me permito suplicar, a la vez, a esta H. Asamblea, que se sirva nombrar una comisión que lleve personalmente este proyecto de ley a la Cámara colegisladora, para hacerla ver la urgencia de la aprobación del proyecto, porque son aflictivas las circunstancias en que se encuentran la viuda y las hijas del mártir Oviedo.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Salido.

EL C. SALIDO: Entiendo que la intención de la Comisión es que esa pensión la disfruten por partes iguales la viuda y las hijas del señor Oviedo. Por lo tanto, no hay inconveniente en que se haga la modificación indicada por el señor Iglesias Calderón, y pido permiso para retirar el dictamen, a fin de presentarlo modificado.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Se consulta a la Asamblea si se permite a la Comisión retirar el dictamen para presentarlo modificado. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.—Sí se permite.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: El artículo modificado dice así:

“ARTICULO UNICO.—Se concede una pensión de doscientos pesos mensuales a la señora Eladia G. viuda de Oviedo y sus dos hijas mientras no cambien de estado, los que les serán pagados íntegramente por partes iguales por la Tesorería General de la Nación, previa identificación de su personalidad.”—Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

EL C. RODRIGUEZ: Pido la palabra.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Senador Rodríguez.

EL C. RODRIGUEZ: Señores Senadores: Entiendo que sería muy conveniente que en esta ley de pensión a la viuda e hijas del señor Oviedo, se agregue también que la disfrutarán mientras no cambien de estado y vivan “honestamente.” Se ha acostumbrado poner este requisito en las últimas leyes de pensiones que ha otorgado el Congreso de la Unión, y no lo creo inútil porque en la ley de pensiones se previene que deben vivir en esa forma “honestamente” para que tengan derecho a disfrutar las pensiones con que la patria premia los buenos servicios que se le prestan.

Esta condición es necesaria no sólo para velar por la moralidad, sino hasta para precaver a las pobres viudas y huérfanas, de algunos zánganos que atraídos por la pensión que disfrutaban aquellas, atentan contra su honestidad. Por esto creo yo que es conveniente agregar las palabras que propongo.

EL C. IGLESIAS CALDERON: Pido la palabra.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Iglesias Calderón.

EL C. IGLESIAS CALDERON: Como la Ley de Pensiones ya tiene esta prevención, sale sobrando que se le ponga en un caso especial. Como disposición general que no lastima a nadie, está buena; como disposición especial, en esta ocasión, sería injuriar a la viuda e hijas del mártir Oviedo.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: ¿Ningún otro Senador desea hacer uso de la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar en lo general. Comienza la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO MAGALLON: Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Votaron por la afirmativa los siguientes ciudadanos Senadores: Aguayo, De Alba, Argüelles, Carrillo, Ceniceros, Colorado, Corral, Cravioto, Espinosa Bávara, Field Jurado, Flores, Gómez, González Garza, Gutiérrez Eulalio, Gutiérrez de Velasco, Hernández, Hernández Galván, Ibarra, Iglesias Calderón, Labastida Iz-

quierdo, López, Macías Rubalcaba, Magallón, Martínez Ugarte, Meneses, Monzón, Morante, Muñoz, Nájera, Orantes, Ortega, Ortiz Rodríguez, Rodríguez, Salido, Santos Alonso, Septién, Tirado, Truchuelo, Trejo y Vázquez. Total, 40 votos.

Está a discusión en lo particular. ¿Ningún Senador desea hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.—Ha lugar.—En votación nominal se pregunta si se aprueba. Comienza la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO MAGALLON: Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Votaron por la afirmativa los siguientes ciudadanos Senadores: Aguayo, De Alba, Argüelles, Carrillo, Ceniceros, Corral, Colorado, Cravioto, Espinosa Bávara, Field Jurado, Flores, Gómez, González Garza, Gutiérrez Eulalio, Gutiérrez de Velasco, Hernández, Hernández Galván, Ibarra, Iglesias Calderón, Labastida Izquierdo, López, Macías Rubalcaba, Magallón, Martínez Ugarte, Meneses, Monzón, Morante, Muñoz, Nájera, Orantes, Ortiz Rodríguez, Rodríguez, Salido, Santos Alonso, Septién, Tirado, Truchuelo, Trejo y Vázquez. Total, 39 votos.

EL C. VICEPRESIDENTE: Aprobado por unanimidad de votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes. — Se nombra en Comisión a los señores Pedro de Alba, Federico González Garza, Felipe Salido, Abel S. Rodríguez y Secretario Martínez Ugarte, para llevar este proyecto a la H. Cámara de Diputados.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE, leyendo:

“COMISION DE HACIENDA.

“Señor:

“A la suscrita Comisión de Hacienda, fué turnado para su estudio y dictamen, el expediente con el proyecto de decreto enviado por la H. Cámara de Diputados, que concede una pensión de ocho pesos diarios

a la señora Margarita Meza viuda de Nieto. La Comisión ha estudiado muy detenidamente el referido expediente y no ha quedado convencida de los servicios que la peticionaria dice prestó a la Revolución su esposo el señor Fausto Eduardo Nieto, pues no hay ningunas constancias de ello en el citado expediente. Con anterioridad, esto es, hace tres años, la misma señora viuda de Nieto solicitó una pensión de diez pesos diarios ante el Gobierno del señor don Venustiano Carranza, siendo rechazada esa solicitud por las mismas causas que ahora se exponen. A mayor abundamiento, como la Comisión ha expuesto, el Erario Nacional no está en condiciones para otorgar recompensas a todos los que de alguna manera contribuyeron a la causa de la Revolución.

“En vista de lo anterior, la Comisión se permite someter a vuestra ilustrada deliberación, el siguiente

“ACUERDO:

“UNICO.—No es de aceptarse el proyecto de decreto aprobado por la H. Cámara de Diputados, que concede una pensión de ocho pesos diarios a la señora Margarita Meza viuda de Nieto.

“SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DE SENADORES.—México, a 23 de noviembre de 1921.—C. B. ZETINA.—ADALBERTO RIOS.”—Rúbricas.—Está a discusión.

EL C. GONZALEZ GARZA: Pido la palabra.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano González Garza.

EL C. GONZALEZ GARZA: Señores Senadores: Se acaba de dar lectura al dictamen que desde 1921 rindieron las Comisiones sobre la pensión solicitada por la viuda de don Fausto E. Nieto, muerto en la ciudad de Puebla, al lado de Aquiles Serdán, la gloriosa noche del 18 de noviembre de 1910.

Se habrán ustedes dado ya cuenta de que la Comisión niega esos servicios y declara que no es de concederse la pensión aprobada por la Cámara de Diputados. Pero para fundar tan insólito dictamen, por las razones que hace un momento se han servido ustedes escuchar, respecto a otro ciudadano que murió en defensa de un Go-

bierno legítimo, estimo que es indispensable que el expediente sea turnado a la Comisión de Hacienda que actualmente funciona, para que pueda fundar ese dictamen porque en este momento nadie podría sostener la negativa del señor Zetina y de sus compañeros de Comisión que rindieron ese dictamen en 1921. Entiendo, repito, que es de justicia que ese dictamen sea turnado a la actual Comisión para que nos presente el resultado de su estudio y esté en condiciones de defender sus opiniones.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Se consulta a la Asamblea si como lo propone el señor Senador González Garza, se turna este expediente a la actual Comisión de Hacienda. Si se turna el expediente a la Comisión de Hacienda.

EL MISMO C. SECRETARIO, leyendo:

“COMISION DE HACIENDA.

“Señor:

“Por acuerdo de esta H. Cámara, pasó a la suscrita Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen, el expediente que contiene el memorial y documentos relativos a la solicitud de jubilación que hace el Inspector de Primera en el Departamento de Contraloría de la Nación, C. Benigno Rico, quien ha prestado sus servicios a la Nación por más de cincuenta y un años en los ramos de Guerra y Hacienda.

“Del minucioso estudio que hicimos a este expediente, y tomando en consideración los documentos y Hoja de Servicios del peticionario, estos revelan toda una vida de actividad y de trabajo, así como una consagración completa al cumplimiento del deber. Más aún si se toma en cuenta que el señor Rico concurrió a la toma de la plaza de Querétaro en 1867, obteniendo la condecoración creada para aquellos servidores, y cuyo hecho consta como un caso honorífico en su Hoja de Servicios, es de concederse con justificación lo que solicita y acordar su jubilación disfrutando del sueldo íntegro que está percibiendo en el empleo que actualmente desempeña, que es de veinte pesos diarios.

“En esta virtud, presentamos para su aprobación a esta H. Asamblea, los siguientes puntos de

“DECRETO Y DE ACUERDO:

“ARTICULO UNICO.—Se concede la jubilación del C. Benigno Rico, por más de cincuenta y un años de servicios prestados a la Nación; disfrutando de una pensión de veinte pesos diarios, que le serán pagados íntegramente por la Tesorería General de la Nación, hasta su fallecimiento.

“ACUERDO.—Comuníquese al Ejecutivo de la Unión, para los efectos consiguientes, a fin de que se dé a conocer este acuerdo para estímulo de los empleados de las oficinas de la Federación.

“SALA DE COMISIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA.—México, D. F., noviembre quince de mil novecientos veintitrés.—JOSE J. REYNOSO.—FELIPE SALIDO.”—Rúbricas.

Está a discusión.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Pido la palabra.

EL C. VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Ortiz Rodríguez.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Este dictamen, señores, no necesita ser fundado oralmente, ni menos de mi parte, porque la Comisión de Hacienda lo ha hecho de manera brillante en la exposición de motivos de su dictamen; pero como algunos señores Senadores no han puesto atención a la lectura, tomo la palabra para hacerles saber que se trata de la jubilación de un antiguo empleado federal que prestó servicios de armas en tiempo de la intervención francesa, y después de haber sido oficial que combatió por la defensa de su territorio, asumió el cargo de pagador, y, actualmente, desempeña un modestísimo empleo en la Contraloría General de la Nación. Tiene treintaitantos años de servicios y aún continúa trabajando. Ya es tiempo de que vuestra soberanía acuerde que le sea concedida su jubilación, porque está ya en los últimos años de su existencia, y es seguro que el Erario Federal no hará un gran sacrificio porque son muy pocos los años de vida que le restan al ciudadano Rico. Rico de nombre, pero pobre en realidad. Benigno se llama también,

pero cuando yo lo conocí, trabajando como Jefe de Hacienda en Michoacán, era severísimo con los empleados, al grado de que los hacía cumplir exactamente con su deber, y no había uno que descansara un solo momento. Es, pues, ciudadano que ha prestado todo su contingente en bien de los servicios públicos que ha desempeñado. Por eso ruego a vuestras señorías den un voto afirmativo en el dictamen a discusión.

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: ¿Ningún otro Senador desea hacer uso de la palabra? En votación no-

minal se pregunta si ha lugar a votar en lo general. Comienza la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO AGUAYO: Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO MARTINEZ UGARTE: Votaron por la afirmativa 27 ciudadanos Senadores.

No hay quórum.

EL C. VICEPRESIDENTE: Se levanta la sesión y se cita para mañana a las diez y seis horas, treinta minutos. A discusión la Ley del Petróleo.